



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 076-2024-MDH-GM.

Huipoca, 08 de Noviembre del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (sello) de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N.º 0127-2024-JOA-MDH-LKGH de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N.º 0635-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 30 de octubre del 2024, Visto el Certificado de Crédito Presupuestario N.º 00657 de fecha 30 de octubre del 2024, Memorando N.º 851-2024-GM-MDH de fecha 30 de octubre del 2024, Solicitud N.º 462-2024-JOA-MDH-LKGH de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N.º 165-2024-CASC-GDTyE de fecha 29 de octubre del 2024, Informe N.º 057-2024-MDH-SGI/RTA de fecha 25 de octubre del 2024, Informe Legal N.º 152-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 08 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, establece que: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en su numeral 41.1 establece: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 061-2024-MDH-GM, en su parte resolutive aprueba la segunda modificación del **Plan Anual de Contrataciones 2024** de la entidad, en su tercera versión, a fin de incluir siete (07) procedimiento de selección, el cual se encuentra la obra:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	SUPERVISION DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VIA VECINAL UC-521 TRAMO EMP. UC-101 (DV. HUIPOCA) DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"	Consultoría de Obra	120,356.00	Adjudicación Simplificada	00.Recursos Ordinarios
---	--	---------------------	------------	---------------------------	------------------------

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. 30225 y su modificatorias D.L N.º 1341 y D.L N.º 1444, siendo ordenado a través del TUO de la Ley N.º 30225. Que, en el numeral 16.1 del artículo 16": Requerimiento: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en el numeral 16.2 del artículo 16º: Requerimiento: Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben reformularse de forma objetiva, precisa por el área usuaria; (...).

Que, el artículo 19º Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el Numeral 42.3 del artículo 42º.- Contenido del expediente de contratación: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria (...). Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; i) El valor referencial j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **1) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;** y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, mediante el Informe N.º 0127-2024-JOA-MDH-LKGH de fecha 31 de octubre del 2024, por la Lic. Adm. Lizbeth K. Gómez Huamán – Jefe de Abastecimiento, quien solicita aprobación del expediente de contratación de adjudicación simplificada N.º 006-2024-MDH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VÍA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIV. HUIPOCA) – DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N.º 2635090.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
 Distrito de Huipoça – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Memorando N.º 851-2024-GM-MDH de fecha 30 de octubre del 2024, presentado por Edixson Miller Vargas – Gerente Municipal quien solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la contratación de un SUPERVISOR para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VÍA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) – DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N.º 2635090, cuyo monto es de S/. 120,356.00 (Ciento Veinte Mil Treientos Cincuenta y Seis con 00/100) soles.

Que, con la Solicitud N.º 462-2024-JOA-MDH-LKGH de fecha 30 de octubre del 2024, presentado por la Lic. Adm. Lizbeth K. Gómez Huamán – Jefe de Abastecimiento, quien solicita certificación presupuestal; para la contratación de un servicio de consultoría para la SUPERVISION de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VÍA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) – DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N.º 2635090. Según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	CPP N°	MONTO
01	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VIA VECINAL UC-521 TRAMO EMP. UC-101 (DV. HUIPOCA) DISTRITO DE HUIPOCA	657	120,356.00

Que, mediante el Informe N.º 165-2024-CASC-GDTyE de fecha 29 de octubre del 2024, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos – Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien remite la solicitud de contratación de un consultor para la SUPERVISIÓN para la ejecución de la obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VÍA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIV. HUIPOCA) – DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N.º 2635090.

Que, con el Informe N.º 057-2024-MDH-SGI/RTA de fecha 25 de octubre del 2024, presentado por el Ing. Rusbel Trujillo Alvarez – Sub Gerente de Infraestructura, quien solicita la contratación de un consultor para la SUPERVISIÓN del proyecto denominado "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VÍA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) – DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N.º 2635090.

En su numeral 3. Análisis. – solicita la contratación de servicios de consultoría para la SUPERVISIÓN de la obra denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VÍA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) – DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N.º 2635090. De acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
 Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
1	SUPERVISIÓN	SERVICIO	S/. 120,356.00

- Propone el TDR: para la contratación de servicios de ejecución de la obra.

Que, mediante el Informe Legal N.º 0152-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 08 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar el expediente de contratación de un SUPERVISOR para la obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VÍA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) – DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N.º 2635090.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N.º 006-2024-MDH/CS - Primera convocatoria para la contratación de un servicio de consultoría de obra para la **SUPERVICION** de la ejecución de la obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA SAN ANTONIO BAJO DE LA VÍA VECINAL UC-521 TRAMO EMP.UC-101 (DIVISIÓN HUIPOCA) – DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CIU N.º 2635090. Con un valor referencial de **S/. 120,356.00 (Ciento Veinte Mil Trecientos Cincuenta y Seis con 00/100) soles.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, la mejor conducción del expediente de contratación aprobado con las provisiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c
- Oficina de Secretaría General.
- Alcaldía.
- Interesados.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
- Sub Gerencia de Infraestructura.

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
 GERENTE MUNICIPAL
 Econ. Edixson Miller Vargas
 GERENTE MUNICIPAL